

9. Criterios de valoración

Descritos en la cláusula 17 del pliego de condiciones económico administrativas.

Marbella, 21 de octubre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

1 5 3 0 9 / 0 9

MARBELLA

Delegación de Comercio

Anuncio

Intentadas las siguientes notificaciones conforme el artículo 59.2 LRJPAC, sin haberse podido practicar las mismas tras dos intentos, se procede a notificar a los interesados por medio del presente anuncio según lo previsto en el artículo 59.5 LRJPAC.

N.º expediente: 287/09.

Titular: M.ª Jesús García Panal.

NIF: 38504315S.

Hecho notificado: Traslado decreto incoación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto administrativo no cabe recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con las prescripciones del artículo 107 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

No obstante, puede formular alegaciones y utilizar los medios de defensa que a su derecho convenga, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 46.3 y 50.4 Decreto 165/2003.

En Marbella, a 23 de septiembre de 2009.

La Alcaldesa, M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

1 5 3 1 1 / 0 9

MIJAS

Edicto

Mediante acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2009 se ha procedido a la aprobación definitiva del estudio de detalle de las parcelas 1.923, 1.924 y 1.925 de la urbanización Sitio de Calahonda, promovido por don José Gumersindo Martín Rodríguez, en rep. de Guvan Mijas, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a incluir el presente estudio de detalle en el Libro de Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal con el número 466 y que entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo el texto de las ordenanzas y normas urbanísticas aprobadas el que se detalla a continuación:

Ordenanzas*Generalidades*

Las presentes ordenanzas regularán las condiciones de edificación aplicables al volumen proyectado.

La parcela objeto de este estudio de setalle cuenta con la calificación de suelo urbano, siendo la disposición del volumen edificable así

como las alineaciones del vial y las rasantes orientativas las que definen el presente documento.

Las edificaciones que se lleven a cabo dentro de esta parcela habrán de ajustarse a las Ordenanzas Generales del PGOU de Mijas en todas sus determinaciones, aplicando a este estudio de detalle la Ordenanza AIS-4.

Ordenanzas de Edificación (Residencial AIS-4)

Ordenanzas según PGOU

AIS-4	Unifamiliar aislada
Parcela mínima	800,00 m ²
Edificabilidad máxima	0,25 m ² /m ²
Ocupación máxima	25%
Altura máxima (nº de plantas)	PB + 1
Altura máxima (metros)	7,00 m
Ático (regulado según art. 190)	Artículo 190
Separación a linderos (privados)	3,00 m (adosada s/ art. 230-2b)
Separación a linderos (públicos)	3,00 m
Sup. mínima actuación conjunta	≥ 6.000 m ²
Vallas y muros = Altura 2,50 m	Máxima 1,50 ciego + 1,00 m Elementos ligeros o transp. Celosías, vegetales, etc.
Aparcamientos	Artículo 82
Condiciones de usos	Viviendas unifamiliares aisladas y adosadas. Muros regulados según apartado C del artículo 207.

Justificación de la Normativa

Ordenanzas Estudio de Detalle

ADS	Unifamiliar adosada (pareadas)
Parcela	11.419,00 m ² > 6.000 m ²
Edificabilidad	11.419,00 m ² x 0,25 m ² /m ² = 2.854,75 m ²
Ocupación máxima	11.419,90 m ² x 25% = 2.854,75 m ²
N.º de viviendas	14 unidades (11.419,00 : 800 = 14,27 viv.)
Altura máxima	PB + 1
Altura máxima (metros)	≤ 7,00 m
Separación a linderos Públicos	≥ 3,00 m
Separación a linderos Privados	≥ 3,00 m
Separación entre edificios	≥ 6,00 m
Condiciones de usos	Viviendas unifamiliares adosadas pareadas

En caso de que en estas normas se hubiesen omitido alguna de las ordenanzas estas serán remitidas a las generales del Plan General de Ordenación vigente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mijas, 17 de julio de 2009.

El Alcalde-Presidente, PD, el Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de delegación de 23-07-07, BOP núm. 156, de 10-08-07), firmado: Juan Jesús Cruz Criado.

1 1 4 1 9 / 0 9